G e r t i f i c o que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa agricola chicama Limitada, a don Francisco Sanchez Aguilar, es como sigue :-Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri ". V., por la Empfesa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Francisco Sannhez aguilar por derecho propio, a Usted decimos - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Marzo del año 1921 hasta el 7 del mes de Setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo, por enfermedad percibiendo últimamente un jornal de 3/. 4.95 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/. 74.25 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en veintiun años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.Debiendo la Empresa agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,559 .25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25 por los veintiun años de servicios; el Dr. Elias Iturri L. V ., con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 139903 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo, y cargo del Banco Repular del Perú la cantidad de s/, 1,559.25.- Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona que da totalmente cancelado su derecho inde mnizatorio, y en consec uencia terminda la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa defintivamente en el servicio de la Hacienda, se obliga a desocupar de inmeadiato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. - Para losefectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro si: - que se nos otorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra. 448 .- Trujillo, 20 de Octubre de 1951 .- Elías Iturri L. V.- Francisco Sanchez A.- - - -Proveido.- Trujillo, 20 de Octubre de 1951.- Por presentado con el cheque Nº 139903, por la cantidad de S/. 1559.25, que se consigna por el doctor Elias Iturri L. V., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyô abono se solicita sea con abono la intervención de este despacho: tengase presente el pago, que el doctor mlias Iturri L. V ., en nombre de sus representados hace a don Francisco Sanchez aguilar, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entreguese personalmente al meservidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago, de los impuestos fiscales .- José F. que zada C.---------Diligencia .- En Trujillo, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuentiuno, siendo las once de la mañama, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Francisco sanchez Aguilar, con el objeto de recibir la cantidad de mil quinientos cincuentinueve soles, veinticinco centavos que se le manda entregar en el proveido que precede .- Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al com-pareciente la expresada cantidad en el cheque consignado, i dandose por recibido a suentera satisfacción, firmando: José F. quezada C .- Francisco Sanchez .- - - - - - - -Asíconsta de sus originales a los que me remito. Trujillo, 31 de Octubre de 1951 El Visitador auxiliar AA-HCG 1.1 Fo . 2 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Certifico que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Megional de Tra-

bajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa agrícola Chicama Li-

mitada, a don Francisco sanchez aguilar, es como sigue:-

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri ". V., por la Empresa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Francisco Sánnhez aguilar por derecho propio, a Usteu decimos: — que el segundo de los recur entes ha venido prestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Marzo del año 1921 hasta el 7 del mes de Setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo, por enfermedad percibiendo últimamente un jornal de 5/. 4.95 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/. 74.25 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en veintiun años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total

de S/. 1.559.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25 por los veintiun años de servicios; el Dr. Elias Iturri L. V., eon el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 139903 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo, y cargo del Banco Repular del Perú la cantidad de S/, 1.559.25.— Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona que da totalmente cancelado su derecho inde mnizatorio, y en consec uencia terminda la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa defintivamente en el servicio de la Hacienda, se obliga a desocupar de inmeadiato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.— Para losefectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.— Otro si:— que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.— Gamarra 448.— Trujillo, 20 de Octubre de 1951.— Elías Iturri L. V.— Francisco Sánchez A.—————

à sí con sta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 31 de Octubre de 1951

El Visitador auxiliar